

COPIA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NUMERO: 095/78

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ANONIMA DENOMINADA "INMOBI

LIARIA AGRICOLA MATAPALO

C.A."

CUANTIA: \$500.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciséis de Marzo

de mil novecientos setenta y ocho, ante mi, Abogado -

NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, Notario Titular Décimo

Séptimo del Cantón, comparecen los señores: DALIA ABAD

FRANCO, quien declara ser ecuatoriana, casada, contadora,

CAROLINA CASANOVA, quien declara ser ecuatoriana, soltera,

empleada, MERCEDES AVILA IRIGOYEN, quien declara ser eua-

toriana, dedicada a la dirección de su hogar, soltera,

ZOILA PALMA MORENO, quien declara ser empleada, ecuato-

riana, divorciada, GRACIELA PEÑA MEZA, quien declara ser

ecuatoriana, empleada, divorciada. Mayores de edad, domi-

ciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y con-

tratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en

el objeto y resultados de esta escritura pública de Cons-

titución de Compañía Anónima a la que proceden de una -

manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me pre-

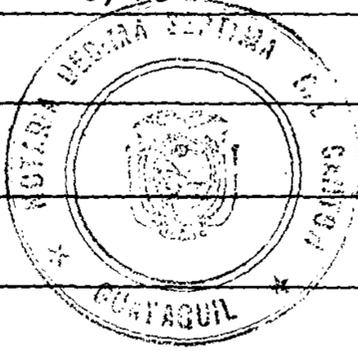
sentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NO -

T A R I O: Sírvase extender en el registro de escrituras

públicas a su cargo una en la cual conste la de fun-

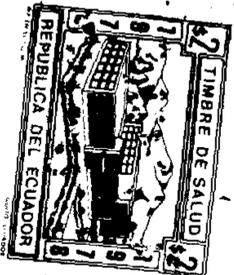
dación de la Compañía Anónima denominada Inmobiliaria Agrí-

cola Matapalo C.A. al tenor de las siguientes ci-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



1 en la celebración de la presente escritura pública de Cons

2 titución de la Compañía Anónima denominada Inmobiliaria

3 Agrícola Matapalo / **(INMATA)** C.A. en calidad de fundadores las si-

4 guientes personas naturales: señora Dalia Abad Franco, se

5 ñorita Carolina Casanova, señorita Mercedes Avila Irigo-

6 yen, señora Zoila Palma Moreno; y señora Graciela Peña

7 leza. Todas las personas naturales antes anotadas dejan -

8 expresa constancia de su voluntad de formar la sociedad

9 cuyo estatuto social consta en la cláusula siguiente.-

10 SEGUNDA: ESTATUTOS DE INMOBILIARIA A

11 AGRICOLA MATAPALO / **(INMATA)** C.A.- TITULO UNO.-

12 DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y

13 OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-

14 La denominación de la sociedad, es Inmobiliaria Agrícola

15 Matapalo / **(INMATA)** C.A. fundada en la República del Ecuador, conse-

16 cuentemente de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se

17 rige por las Leyes del Ecuador, especialmente la Ley de

18 Compañías y por el presente estatuto social.- ARTICU-

19 LO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio princi

20 pal de la Compañía está en la ciudad de Guayaquil, PROVIN

21 cia del Guayas, pero podrá tener establecimientos comer-

22 ciales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del

23 país o del exterior, previo el cumplimiento de los requi-

24 sitos legales. ARTICULO TERCERO: PLAZO: La

25 Compañía durará treinta años. Este plazo podrá ampliarse

26 por resolución de la Junta de Accionistas, cumpliendo el

27 requisitos establecidos en la ley y en

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A2-
Notario XVII del Cantón Guayaquil

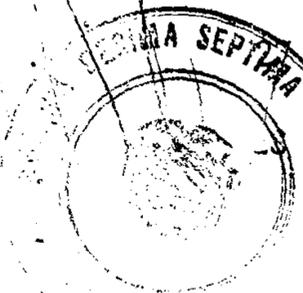
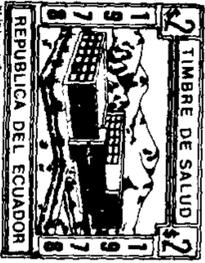
03

1 T O S O C I A L: La compañía se dedicará a la explotación
2 agropecuaria de predios rústicos de su propiedad o que
3 tuviere en alquiler, en sus más amplias manifestaciones.
4 Podrá dedicarse así mismo, a la compraventa, permuta, -
5 arriendo y subarriendo de inmuebles y a la construcción
6 de edificios de cualquier tipo y a su venta bajo el
7 sistema de propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase
8 de operaciones, contratos y negocios civiles que tengan
9 directa relación con su objeto principal. = T I T U L O S E
10 G U N D O.- C A P I T A L, A C C I O N E S Y A C C I O N I S
11 T A S.- A R T I C U L O Q U I N T O: C A P I T A L.- El capi-
12 tal social de Inmobiliaria Agrícola Matapalo ^(INMATA) C.A., es
13 de QUINIENTOS MIL SUCRES (\$500.000,00) dividido en quinien
14 tas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un
15 mil sucres cada una. A R T I C U L O S E X T O: T I T U L O S
16 D E A C C I O N E S; Los títulos correspondientes a las
17 acciones representativas del capital social deberán ser
18 redactadas con sujeción a la Ley de Compañías y firmadas
19 por el Presidente y el Gerente de la Sociedad.- La Com-
20 pañia podrá emitir títulos que representen una o varias
21 acciones. A R T I C U L O S E P T I M O: P E R D I D A O
22 D E S T R U C C I O N D E T I T U L O S: Si una acción
23 o certificado provisional se extraviaren o destruyeren,
24 la Compañia podrá anular el título previa publicación que
25 efectuará por tres días consecutivos en uno de los pe-
26 riódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
la misma, publicación que se hará a costa del accionista.
En la vez que se publicó en el periódico "El Comercio" de Guayaquil, el día 15 de mayo de 1968.



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



1 de la fecha de la última publicación, se procederá a
2 la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo
3 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
4 inherentes al título o certificado anulado. Todos los
5 gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en -
6 este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

7 ARTICULO OCTAVO: INDIVISIBILIDAD

8 DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La Com-
9 paña no reconocerá para los efectos del ejercicio/ los
10 derechos de los accionistas, sino a una sola persona
11 por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una
12 misma acción, éstos nombrarán un apoderado o en su -
13 falta un administrador común, y si no se pusieren de
14 acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a peti-
15 ción de cualquiera de ellos. Los copropietarios respon-
16 derán solidariamente frente a la compañía de cuantas
17 obligaciones se deriven de la condición del accionista.-

18 ARTICULO NOVENO: LIBRO DE ACCIONES

19 Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente, la
20 compañía llevará el Libro de Acciones y accionistas, en
21 el que se inscribirán los certificados provisionales o
22 títulos de acciones, la constitución de derechos rea-
23 les y las demás modificaciones que ocurran respecto al
24 derecho sobre las acciones. ARTICULO DECIMO:

25 LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANS

26 LIBRO DE DOMINIO: La Compañía considera

27 los certificados provisionales y de

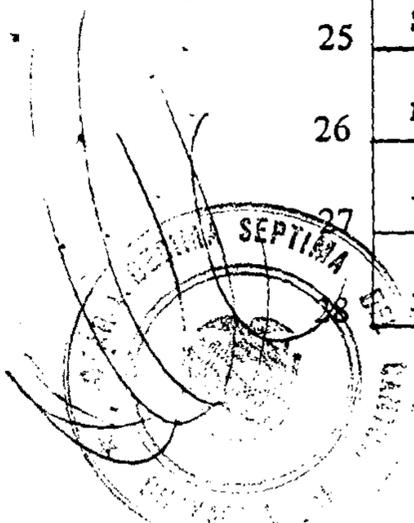
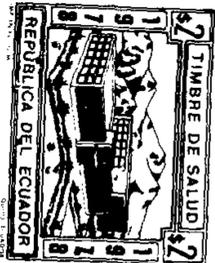
28

1 inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.
2 Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones,
3 sin limitación alguna. La propiedad de los certificados
4 provisionales y de las acciones nominativas se transfiere
5 con las formalidades previstas en los artículos per-
6 tinentes de la LEY DE Compañías.- ARTICULO DE-
7 CIMO PRIMERO: EJERCICIO DEL DERE-
8 CHO DE VOTO: Todo accionista tiene derecho de
9 asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General
10 salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho
11 a votar en Junta General se ejercerá en proporción al
12 valor pagado de las acciones. Cuando la totalidad de -
13 las acciones en que se divide el capital social se
14 encuentre liberada, cada acción representará un voto.
15 Los accionistas podrán hacerse representar en las sesio-
16 nes de Junta General por persona extraña o por otro ac-
17 cionista, mediante carta dirigida al Presidente o al Ge-
18 rente, pero no podrán ser representantes mandatarios de
19 aquellos, los administradores ni los Comisarios de la
20 Compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RES-
21 PONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIO-
22 NISTA .- Cada accionista responde únicamente por el mon-
23 to de sus acciones.- ARTICULO DECIMO TER-
24 CERO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:
25 Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales
26 no se le puede privar. a) La calidad de socio; b) Par-
27 ticipar en los beneficios sociales debiéndose observar -
28 igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



1 clase; c) Participar en las mismas condiciones estable-
2 cidas en el numeral anterior, en la distribución del acer-
3 vo social, en caso de liquidación de la Compañía; d)
4 Intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus =
5 acciones le concedan el derecho a voto, según los es-
6 tatutos; e) Integrar los órganos de administración o de
7 fiscalización de la Compañía si fuere elegido en la forma
8 prescrita por la Ley y los Estatutos; f) Gozar de la pre-
9 ferencia para la suscripción de acciones en el caso de
10 aumento de capital; g) Impugnar las resoluciones de la
11 Junta General y demás organismos de la compañía en los
12 casos y en la forma establecidos en la Ley, no podrá
13 ejercer este derecho el accionista que estuviere en mo-
14 ra en el pago de sus aportes; y, h) Negociar libremente

15 sus acciones. TITULO TERCERO: DEL REGI-
16 MEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINIS-
17 TRACION, DE SU REPRESENTACION LE-
18 GAL Y DE LA FISCALIZACION.- ARTICU

19 LO DECIMO CUARTO: a) La Junta General de Ac-
20 cionistas legalmente constituida es el órgano Supremo
21 de la sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para -
22 todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido
23 a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la
24 Ley de Compañías; b) El ejercicio económico de la com-
25 pañia comprenderá el año calendario, es decir, del prime-
26 ro de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

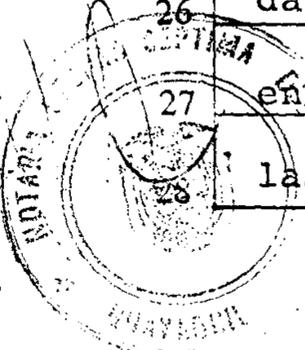
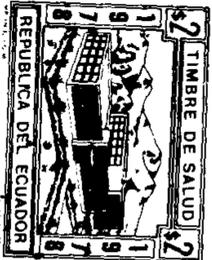
27 Además, la Junta General podrá cambiar el año econó-
28 mico, si lo estimare con

1 veniente, previa autorización del Ministerio de Finanzas
2 c) La administración de la Compañía está a cargo de un
3 Gerente con las facultades y deberes que constan en los
4 presentes Estatutos; d) Es administrador y representan-
5 te legal de la Compañía el Gerente, extendiéndose tal -
6 representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los
7 asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma,
8 con excepción de la enajenación o hipoteca de los bie-
9 nes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas -
10 operaciones necesitará autorización de la Junta General
11 de Accionistas.- TITULO CUARTO: DE LA JUNTA
12 GENERAL DE ACCIONISTAS- ARTICULO
13 DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS:
14 Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y -
15 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de
16 la Compañía, salvo el caso de sesiones universales. En -
17 caso contrario serán nulas. JUNTA GENERAL ORDINARIA. La
18 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez
19 al año, dentro de los tres meses posteriores a la fina-
20 lización del ejercicio económico de la Compañía para con-
21 siderar los puntos especificados en el literal c) del
22 artículo veintiuno del presente estatuto y cualquier otro
23 puntualizado/
24 asunto /en el orden del día, de acuerdo a la convoca-
25 toria. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Ex-
26 traordinaria se reunirá solamente cuando fuere convoca-
27 da para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados
28 en la convocatoria. DE LAS RESOLUCIONES Y SESIONES.- En
las sesiones se conformarán / se conformarán



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



1 tos enunciados en la convocatoria salvo las excepciones
2 previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la
3 Junta General serán tomadas por mayoría de votos de capi-
4 tal social pagado concurrente a la sesión. Los votos en
5 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numéri-
6 ca. ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCA

7 TORIAS.- El Presidente y el Gerente conjunta o sepa-
8 radamente quedan facultados para convocar a Juntas Gene-
9 rales de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias
10 que pueda hacer el Comisario o en los casos previstos
11 en la Ley. En todo caso, el Comisario será especial e
12 individualmente convocado por escrito. La Junta General,
13 será ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
14 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
15 el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
16 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La -
17 convocatoria debe señalar el lugar, día hora y objeto de
18 la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados
19 en la convocatoria será nula. ARTICULO DECIMO

20 SEPTIMO.- QUORUM.- La Junta General no podrá
21 considerarse constituida para deliberar en primera con-
22 vocatoria si no está representada por los concurrentes, a
23 ella, por lo menos, la mitad del capital social pagado. Si
24 la Junta General no pudiere reunirse en primera convoca-
25 toria por falta de quorum, se procederá a/
una segunda con

26 vocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
27 días de la fecha fijada para la primera reunión. Las

28 convocatoria,

Ab. Nelson Casiano Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

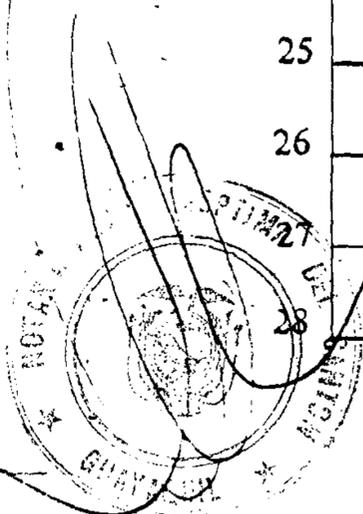
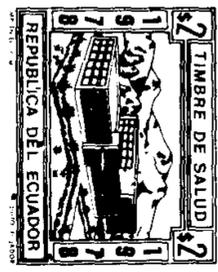
06

1 con el número de accionistas presentes, X Se expresará
2 en la convocatoria que se haga. En la segunda convo-
3 catoria, no podrá modificarse el objeto de la primera con-
4 vocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación
5 del capital social pagado o cualesquiera otro requisi-
6 to para la constitución de una Junta General, sea ordi-
7 naria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria,
8 tal Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.-
9 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS UNI
10 VERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos -
11 artículos anteriores, la Junta General se entenderá con-
12 vocada y quedará válidamente constituida en cualquier -
13 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacio-
14 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté pre-
15 sente todo el capital social pagado de la Compañía; y,
16 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
17 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
18 la reunión. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pue-
19 de oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre
20 los cuales no se considere suficientemente informado.-
21 ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDEN-
22 TE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesio-
23 nes de Junta General serán dirigidas por el Presidente de
24 la Compañía y a falta de éste, por la persona que de-
25 signaren los accionistas concurrentes a la reunión. De
26 Secretario actuará el Gerente o la persona que, a fal-
27 ta de éste, fuere designada por la Junta General, pudien-
28 do recaer tal designación en alguno de los accionis-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



1 tas presentes, en un funcionario de la Compañía o en
2 un extraño a la misma. Si actuare de Secretario un ac-
3 cionista de la sociedad conservará todos sus derechos in-
4 herentes a su calidad de accionista. ARTICULO VI

5 GESIMO.- FORMALIDAD ANTES DE DECLARA
6 RARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL.

7 La persona que actuare de Secretario de la sesión de
8 Junta General formará la lista de los asistentes a la
9 misma, antes de declararse instalada, cumpliendo con todo
10 lo dispuesto en el artículo pertinente de la Ley de Com-
11 pañías, debiendo dejar constancia con su firma y la del
12 Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.

13 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FACUL-
14 TADES Y DEBERES DE LA JUNTA GENE-

15 RAL.- a) Designar al Presidente, al Gerente, a los
16 Subgerentes y al Comisario de la Compañía; fijarles sus
17 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenta
18 ren; b) Remover al Presidente, al Gerente, a los Sub-
19 gerentes y al Comisario de la sociedad, por las causas
20 determinadas en la Ley; c) Conocer y resolver anualmente
21 acerca de los balances e inventarios, así como de la =
22 cuenta de Pérdidas y Ganancias, de los informes que de-
23 berá presentar el Gerente y Comisario; y, determinar el
24 monto del dividendo a repartirse a los accionistas, de-
25 terminando la fecha y forma de pago del mismo. No podrá
aprobarse el Balance ni las cuentas sino hubiesen sido
aprobadas por el informe del Comisario; d) Resolver sobre
deudas de partes beneficiarias y obligaciones; e) Resol-

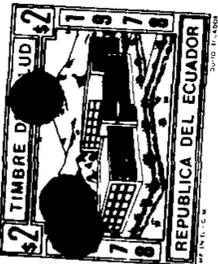
1 conste las deliberaciones y las resoluciones de la Junta
2 General será firmada por el Presidente y por el Se-
3 cretario de la respectiva reunión. De cada sesión de
4 Junta General se formará un expediente con la copia del
5 acta y de los demás documentos que justifiquen que las
6 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley
7 de Compañías y su Reglamento, incorporándose también los de-
8 más documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.
9 Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en
10 la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar
11 dentro de los quince días posteriores a la reunión de
12 la Junta.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
13 ACTAS DE JUNTA GENERAL: Bajo el cuidado -
14 del Gerente se llevarán los libros de actas de las se-
15 siones de la Junta General, de acuerdo a lo dispuesto -
16 en el literal b) del Artículo Veinticuatro del Reglamen-
17 to sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- Tales
18 actas serán suscritas por el Presidente y por quien haya
19 actuado de Secretario.- ARTICULO VIGESIMO -
20 CUARTO:- REPRESENTACION LEGAL.- El -
21 Gerente es el representante legal de la Compañía y tendrá
22 todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la -
23 estructura administrativa determinada en los presentes es-
24 tatutos.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
25 La fiscalización de la Compañía se ejercerá por intermedio
26 de un Comisario, y el que tendrá su respectivo suplente.-
27 Durará un año en sus funciones. Tendrá derecho ilimitado-
28 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones so-

1 ciales, sin dependencia de la administración y siempre en in-
2 terés de la Compañía. Los Comisarios ejercerán sus cargos
3 de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y
4 los presentes Estatutos. Además podrá convocar a sesiones de 08
5 Junta General para que se conozca y resuelva asuntos de compe-
6 tencia de ella. En caso de falta de Comisario Principal por
7 fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa lo su-
8 brogará el Comisario Suplente, con iguales facultades y de-
9 beres que el principal.- ARTICULO VIGESIMO-
10 SEXTO: DEL PRESIDENTE, SUS DEBERES
11 Y ATRIBUCIONES.- El Presidente podrá ser o no -
12 accionista de la Compañía, durará dos años en sus funcio-
13 nes y podrá ser reelegido indefinidamente, siendo sus de-
14 beres y atribuciones a más de los señalados en la Ley, los
15 siguientes: a) Suscribir los títulos de acciones; b) Presidir
16 las Juntas Generales; y, c) Cumplir y hacer cumplir las re-
17 soluciones de Junta General.- ARTICULO VIGESI-
18 MO SEPTIMO: DEL GERENTE.- SUS DEBE-
19 RES Y ATRIBUCIONES.- El Gerente podrá ser
20 o no accionista, durará dos años en sus funciones y podrá
21 ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y a-
22 tribuciones a más de los señalados en estos estatutos
23 y en la Ley, los siguientes: a) Presentar el balance
24 anual, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y la
25 propuesta de distribución de beneficios y los anexos
26 que sean necesarios, dentro del plazo de sesenta días
27 a contarse desde el treinta y uno de Diciembre de
28 cada año; b) Cuidar que se lleven sin retraso la -



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



1 contabilidad y la correspondencia de la Compañía; c)
2 Tiene todas las facultades necesarias para ejecutar y
3 dirigir todos los actos conducentes a realizar las fi-
4 nalidades de la sociedad sujetándose a las limitaciones
5 de este estatuto y a las decisiones de Junta General,
6 en caso de haberlas; d) Realizar toda gestión y actos
7 que sean necesarios para las operaciones de la Compañía;
8 e) No podrá dedicarse por cuenta propia o ajena, al mismo
9 género de actividades que constituyen el objeto de la -
10 compañía, salvo autorización de Junta General; f) Cumplir
11 lo que dispone la Ley de Compañías en lo que se refie-
12 re a sus funciones de administrador; g) Fijar la remu-
13 neración que deban percibir los empleados de la compañía;
14 h) Ejercer las funciones de Jefe de personal; i) Convocar
15 a Junta General Ordinaria y a la Extraordinaria, según es-
16 te estatuto y cuando lo creyere conveniente; j) Actuar de
17 Secretario de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordina-
18 rias, siempre y cuando la Junta cada vez que se reuna no
19 decida nombrar un Secretario Especial para que actúe en
20 esa sesión; k) No podrá realizar a nombre de la Com-
21 pañía gestiones, actos o contratos que fueren extraños
22 al contrato social, ni aquellos que pudieran impedir
23 que posteriormente la Compañía cumpla sus fines; l) Pre-
24 sentar el informe de labores y del estado económico de la
25 Compañía en el plazo señalado en el literal a) de este
26 artículo; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
27 Junta General; debiendo ejercer las demás facultades que
28 este estatuto le concede; n) Disponer de los efec-

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario

1 tivos de las cuentas del Banco; y, ~~Notario~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~cu~~ ~~va~~ ~~qu~~

2 cumentos y contratos de obligación para la Compañía; y,

3 o) Enajenar y gravar los bienes inmuebles de la Compañía debiendo obtener autorización de la Junta General.-

4

5 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O . - D E L O S

6 S U B G E R E N T E S : La Compañía podrá nombrar uno o

7 varios subgerentes, quienes podrán ser o no accionistas

8 de la Compañía, durarán dos años en sus funciones y

9 podrán ser reelegidos indefinidamente, siendo sus debe-

10 res y atribuciones los siguientes: a) Ser auxiliar o

11 asistente del Gerente en los asuntos administrativos que

12 éste le encomiende; b) El Subgerente con nombramiento más

13 antiguo subrogará al Presidente o al Gerente en su au-

14 sencia.- A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O : D E

15 L A S R E S E R V A S : De las utilidades líquidas que

16 resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un por-

17 centaje que lo determinará la Junta General, no menor

18 de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reser-

19 va legal, hasta que éste alcance por lo menos el cin-

20 cuenta por ciento del capital social. El fondo de reser-

21 va legal en cualquier momento, por resolución de la Junta Ge-

22 neral de Accionistas puede capitalizarse. El fondo de reserva

23 legal si después de constituido resultare disminuido por

24 cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma for-

ma establecida en la primera parte del párrafo ante-

rior, La Junta General podrá acordar la formación de

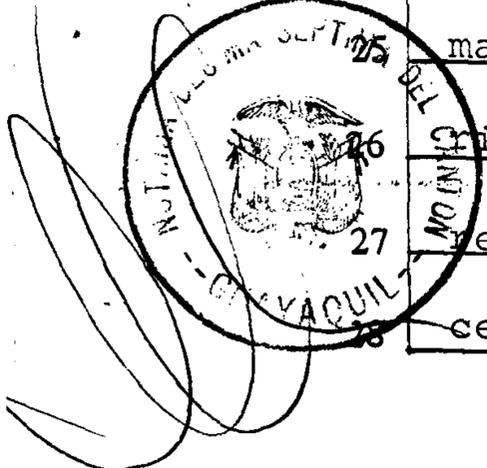
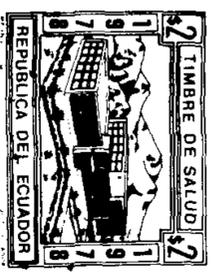
reservas especiales o voluntarias estableciendo el por-

centaje de beneficios destinados a su formación, el mis-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO



1 mo que se deducirá después del porcentaje previsto en

2 los dos incisos anteriores. ARTICULO TRIGESIMO:

3 PAGOS Y DISTRIBUCIONES DE

4 DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendos sobre

5 las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos

6 y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre

7 disposición. La distribución de dividendos a los ac-

8 cionistas se realizará en proporción al capital que

9 hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de

10 dividendos vencidos prescribe en cinco años. ARTICU-

11 LO VIGESIMO PRIMERO: LIQUIDACION

12 DE LA COMPAÑIA.- Sin perjuicio de los casos

13 previstos en la Ley, la Compañía podrá disolverse en cual-

14 quier momento, por la sola voluntad de la Junta General

15 de Accionistas. La designación y facultades de los liqui-

16 dadores se hará y determinará, respectivamente, con suje-

17 ción a la Ley.- TERCERA: ACCIONISTAS, SUS

18 CRIPTORES Y PAGO DEL CAPITAL.- Uno)

19 El capital de la sociedad representado por las quinientas

20 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada

21 una, ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

22 a) La señora Dalia Abad Franco ha suscrito una acción

23 de un mil sucres habiendo pagado el veinticinco por ciento

24 de su valor; b) La señorita Carolina Casanova Ordóñez

25 ha suscrito cincuenta y nueve acciones de un mil sucres ca

26 da una habiendo pagado el veinticinco por ciento de su

27 valor; c) La señora Zoila Palma Moreno, ha suscrito una acción

28 de un mil sucres habiendo pagado el veinticinco por ciento

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario (Meza) del Cantón Guayaquil

1 de su valor; d) La señora Graciela Peña Meza ha sus-
2 crito una acción de un mil sures habiendo pagado el
3 veinticinco por ciento de su valor; todas estas aporta-
4 ciones en dinero en efectivo constan del certificado de
5 Integración de Capital extendido por el Banco de Descuen-
6 to; y, e) La señorita Mercedes Avila Irigoyen ha suscri-
7 to cuatrocientas treinta y ocho acciones de un mil su-
8 cres cada una habiendo pagado por ello con la transfe-
9 rencia del bien inmueble que se describe a continuación:

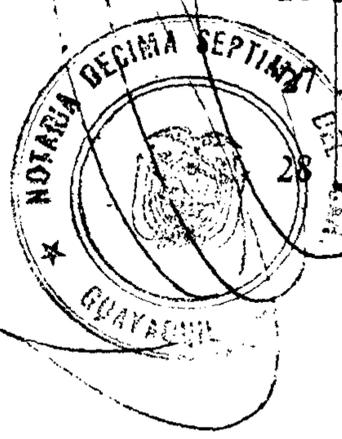
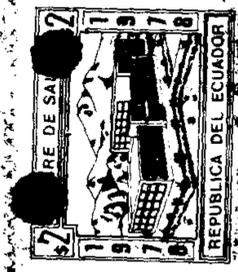
438

10 Dos) TRANSFERENCIA DE DEOMINIO DE UN PREDIO RUSTICO DE
11 PROPIEDAD DE LA SEÑORITA MERCEDES AVILA IRIGOYEN A FA-
12 VOR DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA AGRICOLA MATAPALO C.A.

13 ANTECEDENTES: La señorita Mercedes Avila Irigo-
14 yen es propietaria de un predio rústico denominado La
15 Matapalo, ubicado en la parroquia El Guabo del Cantón
16 Machala, Provincia de El Oro, el mismo que tiene una
17 superficie de catorce y media hectáreas aproximadamente
18 y que colinda con las propiedades siguientes: Por el
19 Norte, la de Rubén Andrade, Alfonso Avila y Jorge Ba-
20 rros; por el Sur, la de las Hermanas Avila, el Cole-
21 gio Nueve de Octubre y el señor Esteban Chuchuca; por
22 el Este, con una vía pública y por el Oeste, con las
23 propiedades de los señores Enrique Vélez y José Garcés
24 Este predio rústico lo adquirió por sucesión por causa
25 de muerte de los señores Damaso Avila e Isabel Avila
26 Irigoyen, cuya hijuela de partición se encuentra protoco-
lizada en la ciudad de Guayaquil en los Registros del
entonces escribano señor Pablo Francisco Corral, el ca-

EDIFICIO PLAZA 4to. piso
Baquerizo Moreno No. 1119 y 9 de Octubre.

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



1 torce de Julio de mil novecientos veintitrés debidamente
2 aprobada por el Juez Partidor Doctor Carlos Alberto Arro-
3 yo del Río el catorce de Febrero de mil novecientos -
4 veintidós. Esta hijuela se haya inscrita en el Registro
5 de la Propiedad del Cantón Machala con fecha veintidós
6 de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro bajo el
7 número ciento veintiocho por mandato del señor Juez Quin
8 to Provincial del Guayas. En dicha hijuela se adjudica
9 a la heredera señorita Mercedes Avila Irigoyen el pre-
10 dio ya referido, denominado La Matapalo, situado en el
11 sitio Chontillal, jurisdicción de la Parroquia El Gua-
12 bo, del Cantón Machala, tal como consta del Certifica-
13 do del Registrador de la Propiedad que se acompaña como
14 documento habilitante.- A V A L U O : Los fundadores de la
15 Compañía Inmobiliaria Agrícola ^(INMATA) Matapalo C.A., haciendo uso
16 de la facultad consignada en la Ley de Compañías han ava-
17 luado ellos mismos el bien raíz que va a aportar la
18 señorita Mercedes Avila Irigoyen; y, consideran que el
19 valor del predio rústico La Matapalo, que se va a apor-
20 tar es de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SUCRES. De es-
21 ta manera queda íntegramente suscrito el capital social
22 de la Compañía que es de QUINIENOS MIL SUCRES (\$500.000,00)
23 T R A N S F E R E N C I A: Con estos antecedentes la señori-
24 ta Mercedes Avila Irigoyen en pago de las cuatrocientas
25 treinta y ocho participaciones de un mil sucres cada una
26 que ha suscrito en el capital social de Inmobiliaria Agríco-
27 la Matapalo C.A., aporta y transfiere a favor de la referida so-
28 ciedad el predio rústico que se describe en esta cláusula

El texto de esta página continúa en la No. 

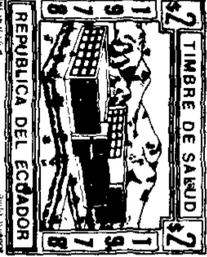
Al. 11
11

1 la, declarando que transfiere dicho inmueble sin reservar
 2 se ningún derecho para sí. La señorita Mercedes Avila
 3 Irigoyen declara que el bien inmueble que transfiere se
 4 encuentra libre de embargo, prohibición de enajenar y de
 5 gravar y en general de todo gravamen, pero no obstante
 6 se obliga al saneamiento de Ley. A C E P T A C I O N D E
 7 L A T R A N S F E R E N C I A Y A C C I O N E S A S I G -
 8 N A D A S A C A M B I O D E L A M I S M A.- Los fun
 9 dadores e inmobiliaria Agrícola Matapalo C.A., **(IMATA)** aceptan la
 10 transferencia hecha a favor de la sociedad que conforman,
 11 por parte de la accionista señorita Mercedes Avila Iri-
 12 goyen, aceptando también en forma expresa, que el valor de
 13 la especie aportada es de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO
 14 MIL SUCRES (\$438.000,00) tal como consta del avalúo hecho
 15 ~~(forma parte de este contrato y que también es aceptado)~~
 16 por todos los fundadores. Por consiguiente, a la señori-
 17 ta Mercedes Avila Irigoyen le corresponderán a cambio de
 18 su aporte en especie Cuatrocientas Treinta y ocho acciones
 19 de un mil sucres cada una en el capital de la sociedad.
 20 D E C L A R A C I O N E S P E C I A L: Los fundadores de In-
 21 mobiliaria Agrícola Matapalo C.A., señores: Dalia Abad Fran-
 22 co, Carolina Casanova Ordóñez, Zoila Palma Moreno, Gracie-
 23 la Peña Meza y Mercedes Avila Irigoyen, declaran en forma
 24 expresa que solidariamente responderán ante la Compañía
 25 y ante terceros por el valor asignado a las especies
 26 aportadas. C L A U S U L A C U A R T A: D I S P O S I C I O N
 27 T R A N S F E R E N C I A.-Queda facultado para



NOTARIA DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO G. CANARTE A. NOTARIO



1 sanova para que se encarguen indistinta o conjuntamente de
2 dar cumplimiento a todos los requisitos legales que fueren
3 necesarios hasta que la Compañía adquiriera su personería ju-
4 rídica. Usted señor Notario, agregará las cláusulas que
5 fueren del caso para la validez y firmeza de esta escri-
6 tura pública, debiendo insertar en la matriz los documen-
7 tos habilitantes que se adjuntan. Firmado: Guillermo Cues-
8 ta Franco. Abogado. Registro número cuatrocientos tres.-

9 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA

10 Quedan agregados al Registro a mi cargo, formando parte in-
11 tegrante de la presente escritura, los certificados de que
12 los comparecientes no son deudores al Fisco, El Certifica-
13 do de Integración de Capital, Certificado del Instituto
14 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, Certificado
15 del Registrador de la Propiedad, Certificado del señor
16 Tesorero del Cantón Machala, y los comprobantes de pago de
17 impuestos de Alcabalas y sus adicionales. Leída esta es-
18 critura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los
19 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, para
20 constancia, se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto
21 y conmigo. DOY FE. Testado: forma parte de este contrato y que también es
22 aceptado.- No corren.- Entrelíneas: de; puntualizado; lo; que; si valen.-

23 *J. Salas de Guzmán*

24 C.I. 09-03515427

25 C.T. 028011

[Handwritten signature]

Formulario No. DR
Ab. Nelson Augusto Cañarte A
Notario XVII del Cantón Guayaquil

MINISTERIO DE FINANZAS



Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Paterno</i>	<i>Materno</i>	<i>Manuel Dominguez</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>7 01 55 3155</i>	<i>011094</i>	—	<i>ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
<i>Guayaquil</i>	<i>Av. Bolívar 2245</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Para constituir sociedad</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Manuel Dominguez</i>		<i>13 FEB. 1973</i>	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Almagro Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

SEUDO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

REVISORES

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Nelson *[Signature]*
Notario XVII del Canton Guayaquil

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.

13

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Escobar</i>	<i>S. J. J.</i>	<i>Luciana Bennett</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>2704701176</i>	<i>241223</i>	—	<i>Paraguayan</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
<i>Buenos Aires</i>	<i>Av. 8-15</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Para constituir la compañía</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>13 de Mayo de 1970</i>	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

[Signature]
Alfredo Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones de Guayaquil

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES	Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
	Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
	Motivo de la solicitud			
	Firma del solicitante		Fecha de presentación	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA. - Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

Alfredo Velasco... Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE EMPRESA

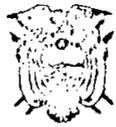
NOTA.-- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESTADO EN BLANCO

Ab. Wilson Gustavo Cañarte A.

Notario XVI de Cantón Guayaquil

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

15

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Arce</i>	<i>Alfaro</i>	<i>Alfonso Alfonso</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0712137213</i>	<i>277353</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guayaquil</i>	<i>Calle 812</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Para constituir un pagaré</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Alfonso Arce Alfaro</i>		<i>13 de Julio de 1975</i>	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Alfonso Velasquez C. Valle
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

SELLO DE LA OFICINA

Revisado por

ESPACIO EN BLANCO

121
5 Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES	Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
	<i>Hernandez</i>	<i>Hernandez</i>	<i>León</i>	
	Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	<i>42005334</i>	<i>053343</i>	—	<i>Ecuatoriana</i>
	Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guayaquil</i>	<i>Calle 11520</i>			
Motivo de la solicitud	<i>Para constituir la sociedad</i>			
	Firma del solicitante		a <i>13</i> de <i>Febrero</i> de 197 <i>7</i>	
			Fecha de presentación	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Alonso
Alonso Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones
VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPANIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Revisado por

SELLO DE LA
OFICINA

ESTADO LIMPIO

D. legal:

Ab. Nelson...
Notario...
174

SEÑOR DELEGADO DEL I.E.R.A.C.:

Sírvase concederme al pie de la presente un certificado por el que conste que el predio "La Matapalo" ubicado en la parroquia El Guabo, Cantón Macha la, Provincia de El Oro, de propiedad de la Srta. Mercedes Avila Irigoyen, no se haya afectado por acción de tercero o intervenido por dicha Institución.

Acompaño copia xerox de certificado de la historia del dominio de dicho predio.

Es de Justicia,

[Handwritten signature]

BOC...
R.L.G. 573

[Circular stamp]
GUAYAS

[Handwritten signature]
SECRETARIA

CERTIFICADO:- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA JEFATURA REGIONAL, NO SE ENCUENTRA NADA DEL PREDIO DENOMINADO "LA MATAPALO", UBICADO EN LA PARROQUIA EL GUABO, CANTON MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO, DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA SEÑORITA MERCEDES AVILA IRIGOYEN, INTERVENIDO POR EL IERRAC O AFECTADO POR CUSAL ALGUNA DE LA LEY DE REFORMA AGRARIA EN VIGENCIA; CASO DE SER NECESARIO, SE REFERIRÁ A LOS ARCHIVOS A QUE SE HACE REFERENCIA. -LA CERTIFICACION QUE ANTE EL SEÑOR DELEGADO DEL IERRAC Y SE DADA A FAVOR DE LOS DICHOS QUE PROPIEDAD DE LA SEÑORITA MERCEDES AVILA IRIGOYEN, EN EL CANTON, MACHALA, GUAYAS, JUNTO A LA LEY. -IN

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MACHALA:

Sírvase extenderme al pie de la presente un certificado de la historia del dominio por cincuenta años, del predio rustico de nominado "La Matapalo", ubicado en la Parroquia El Guabo de esa jurisdicción cantonal y cuya propietaria es la señorita Mercedes Avila Irigoyen quien la adquirió mediante sucesión por causa de muerte y que le correspondió en su hijuela de partición de los bienes dejados por el señor Damaso Avila y la señorita Isabel Avila Irigoyen, la misma que fue inscrita en esa registraduría el 22 de Febrero de 1974, por orden del Juez Quinto Provincial del Guayas.

Sírvase también certificarme si existe algún gravamen sobre dicho bien inmueble.

Es de Justicia,

Guillermo Cuesta Franco

Regisiro No. 403

CERTIFICO: que revisados los registros del archivo de la Oficina a mi cargo, con fecha 22 de Febrero de 1974 y bajo el No. 123 del Registro de Propiedad, consta inscrita la hijuela de partición de los bienes dejados por los que fueron señores Damaso Avila e Isabel Avila Irigoyen, cuya hijuela se encuentra protocolizada en la ciudad de Guayaquil ante el Escribano señor Pablo Francisco Corral y aprobada por el Sr. Juez Particular en fecha 14 de Febrero de 1922. Esta hijuela se halla inscrita por mandato del Sr. Juez Quinto Provincial del Guayas y en dicha hijuela se adjuntan los documentos que...

Vertical stamps and markings on the left margin, including a circular stamp and a rectangular stamp with the word "RECEBIDA" visible.

1. En virtud de lo que se le adjudica entre otros bienes el predio deno-
2. minado "La Antepala" situado en el sitio censal de la ju-
3. risdicción de la parroquia de El Cuzco de este cantón.-x-x-x-x-
4. El predio antes mencionado no le afecta ni en gravamen ni es-
5. ta hipotecado, arrendado ni cobargado.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
6. Entiendo el presente certificado en atención a la solicitud -
7. que antecede, en Machala, a veintiocho de noviembre de mil no-
8. vecientos setenta y siete.-x-

[Handwritten signature]

ESPACIO
BLANCO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

EN CONSIGNACION

APORTE A COMPANIA

ESPECIE VALORADA S/. 3,60

Nº 00798

Guayaquil, 14 de Marzo de 1978

Recibí del Señor MERCEDES AVILA DE IRIGOYEN
la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100----- sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a INMOBILIARIA
AGRICOLA MATAPALO C.A.

del predio "MATAPALO" ubicado en la parroquia GUABO del Cantón
MACHALA consistente en predio rústico

según Aviso Nº 9 del Notario señor AB. NELSON G. CAÑARTE A.
siendo el valor real de la venta S/ 438.000,00

pero se cobra el 438.000,00
impuesto sobre 438.000,00 por ser este el avalúo de Catastro del

Nº con la siguiente demostración.

por los primeros S/ S/

Gradual 1% % por " 438.000,00 S/ 4.380,00

Suman S/ 4.380,00

Descuento % según aviso S/
Total S/ 4.380,00

NOTA, De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido, [Signature]

Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el com-
probante 798 son correctos y que el valor de S/ 4.380,00 =
ingresó a Caja el día Marzo 17 de 1978

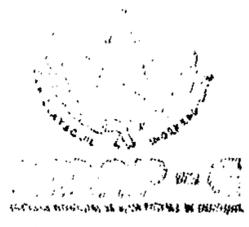
Elaborado por

Fecha up Supra.

MRR

El Jefe de Rentas

m



Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil

Ab. Nelson Cordero Cañarte
Notario
Imp. 129101-1512-77

COMPROBANTE DE INGRESO DE CAJA N° 029441

Fecha: Marzo, 16/78

Cuenta de Ingreso: ALCABALA

Por S/. 1.752,00

Partida:

Acct. del señor: MERCEDES AVILA IRIGOYEN

La cantidad de: UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 SURES

Por concepto de: 1% ADICIONAL DE ALCABALA, COMP. # 283

NOTARIO: DDG. CAÑARTE

0.175200 DICCIENTO

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
16 MAR 1978
RECAUDADORA CAJA No. 6

Observaciones:

USUARIO

O&M 002 R.

EXHIBICION EN BANCO

Ab. Welton ...
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, de Marzo 16/ 78 de 19...

0180

17

23

... de Mercedes Avila Izagoyen
... OCHOCIENTOS SIETEENTA Y SEIS 00/100 Sucres
... Impuesto a la DEFENSA NACIONAL, sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
... Inmobiliaria Agrícola MATAPALO C.A.
... ubicado en la calle
... Guabo del Cantón Machala Provincia El Oro
... Predio Rustico Matapalo
... Venta \$ 430.000,00
... el que se paga el impuesto \$ según aviso N° 9.
... Dr. ...

12 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/ 876,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

Nº 01750

Form. N° 12 - 77

POR S/

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — SECCION RENTAS

Guayaquil, de ... de 197...

... señor ...

... SUCRES

I

24

*Nota
Pública*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Golda Quachus

C.I. 09-0853334 C.T. 058343

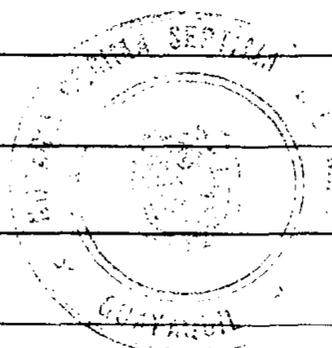
Francisco Pareda

C.I. 09-00853185 C.T. 011639

Entrelineado: • (INMATA) • Once veces, Vale, -

al Notario Nelson Gustavo Cañarte A.

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta C U A R T A
COPIA que firmo y en la ciudad de Guayaquil, en la misma
fecha de su otorgamiento. EL NOTARIO.



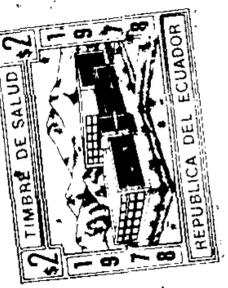
Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECISEIS DE
MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I OCHO TOMÉ NOTA QUE EL
SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO
OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE DE CINCO DE JUNIO DE MIL NOVE-
CIENTOS SETENTA I OCHO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE
ESTA COPIA. GUAYAQUIL, JUNIO VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS
SETENTA I OCHO. EL NOTARIO.-**



EDIFICIO PLAZA 4to. piso
Baquerizo Moreno N° 1119 y 9 de Octubre.
Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CER-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1978

1 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 8520,
2 dictada el cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho por el Se-
3 ñor INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO, he inscrito esta escritura públi-
4 ca de fojas 6.455 a 6.489, número 440 del Registro Mercantil, Libro de
5 Industriales y anotada bajo el número 13.378 del Repertorio.- Guayaquil,
6 a veinte y tres de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registra-
7 dor Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de -
11 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
12 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cin-
13 co por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro O-
14 ficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos seten-
15 ta y cinco.- Guayaquil, a veinte y tres de junio de mil novecientos se-
16 tenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



24 CERTIFICO: que la presente escritura queda inscrita en el Re-
25 gistro de propiedad con el no. 788 y No. 1.458 del Repertorio,
26 de conformidad con la Resolución no. 8520 de la Intendencia
27 de Compañías.-x-x-x

Macnala, Julio 26 de 1978

Registro de la Propiedad

Cantón Machala
Rafael García de la Cruz
Registrador de Compañías